



Radicado: D 2025070004965  
Fecha: 13/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Tipo:  
**DECRETO**



## DECRETO

### POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.
2. Que el artículo 305 de la constitución en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: “*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley*”.
5. Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN "

6. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, a través de la Ordenanza No. 74 del 27 de diciembre de 2017, crea un establecimiento público de Educación Superior del orden departamental, denominado Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, el cual se regirá por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
7. Que en el Acuerdo No. 067 del 12 de diciembre de 2019, por medio del cual se modifica el Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, establece en su artículo 8 que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, integrado entre otros por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo preside.
8. Que mediante el Decreto No. 2024070000372 del 18 de enero de 2024, se delegó en el Doctor **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, en su calidad de Secretario de Educación, la representación del Gobernador en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.
9. Que mediante la Resolución No. 2025070004128 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se realizan unos traslados, se traslada al Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.490.112, al cargo de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.
10. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

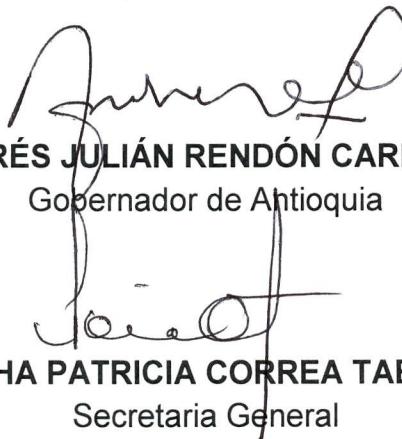
**Artículo 1º.** Delegar en el Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.490.112, en su calidad de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN "

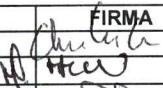
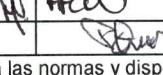
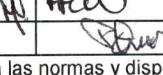
**Parágrafo.** El delegado fungirá como presidente del Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, quien actuará en los términos y condiciones estipulados en el Acuerdo No. 067 del 2019.

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 2024070000372 del 18 de enero de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		10/11/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		10/11/25
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		10/11/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma